



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -SINTRAMEN-
Personería Jurídica I-09 de 2017
NIT 901066823-7
Filial: Central Unitaria de Trabajadores CUT**



**Resolución No 01 AGOSTO 19 de 2026
AUXILIO DE SOLIDARIDAD**

La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Nacional -SINTRAMEN, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos literal q) del artículo 21 y el artículo 39 de los Estatutos, expide el siguiente Reglamento del auxilio de Solidaridad.

1. Objeto

El auxilio de Solidaridad de SINTRAMEN tiene por objeto materializar el principio de solidaridad entre los afiliados mediante el otorgamiento de auxilios económicos destinados a atender situaciones de fallecimiento, enfermedad o invalidez, fortaleciendo la protección mutua, la cohesión sindical y el bienestar de los afiliados.

2. Principios

El auxilio se administrará bajo los principios de solidaridad, equidad, igualdad, transparencia, buena fe, sostenibilidad financiera, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos sindicales.

3. Naturaleza

El auxilio de Solidaridad constituye un mecanismo de apoyo económico de carácter solidario y no genera derechos adquiridos, prestaciones permanentes ni obligaciones automáticas para la organización sindical. Su otorgamiento dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de la disponibilidad presupuestal.

4. Financiación

El auxilio estará financiado con el presupuesto que le asigne la Asamblea General de afiliados para cada anualidad.

5. Reserva presupuestal

Cuando al finalizar la vigencia existan recursos no ejecutados del rubro del fondo de solidaridad, estos permanecerán como reserva presupuestal para la siguiente

*Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Móvil: 3239444970
Correo Electrónico: sintramen@mineducacion.gov.co*

comisionreclamos@sintramen.com.co Web: sintramen.com.co

“Defender nuestros derechos, es trabajar por la educación y la paz”



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -SINTRAMEN-
Personería Jurídica I-09 de 2017
NIT 901066823-7
Filial: Central Unitaria de Trabajadores CUT**



vigencia. Solamente la Asamblea General podrá autorizar una destinación diferente.

6. Beneficiarios

Podrán acceder al auxilio de solidaridad los afiliados que:

- Tengan una afiliación continua mínima de doce (12) meses.
- Se encuentren al día en el pago de las cuotas sindicales.
- Acrediten cualquiera de las causales previstas en el presente reglamento.

7. Casos excepcionales

Excepcionalmente la Junta Directiva podrá aprobar solicitudes de afiliados con una antigüedad inferior a doce (12) meses cuando exista una de las causales definidas en el siguiente numeral, debidamente demostrada.

La decisión deberá:

- Ser motivada;
- Aprobarse por mayoría de la mitad más 1 de los asistentes a la reunión
- Quedar consignada en el acta respectiva.

8. Auxilios económicos

8.1. Se establecen los siguientes auxilios que se otorgan por una sola vez al año, independientemente de que el afiliado esté incurso en varias causales:

Causal	Valor máximo
Fallecimiento del afiliado	0,25 SMMLV
Fallecimiento de cónyuge, compañero o compañera permanente, o de familiar hasta primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil	0,50 SMMLV
Incapacidad médica del afiliado continua igual o superior a quince (15) días	0,50 SMMLV
Invalidez permanente del afiliado	0,75 SMMLV

8.2. Los valores serán liquidados conforme al SMMLV al momento de aprobarse el auxilio.

**Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Móvil: 3239444970
Correo Electrónico: sintramen@mineducacion.gov.co**

comisionreclamos@sintramen.com.co Web: sintramen.com.co

“Defender nuestros derechos, es trabajar por la educación y la paz”



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -SINTRAMEN-
Personería Jurídica I-09 de 2017
NIT 901066823-7
Filial: Central Unitaria de Trabajadores CUT**



9. Prioridad para el otorgamiento del auxilio económico

En caso de fallecimiento del afiliado se aplicará la siguiente prioridad para el otorgamiento del auxilio económico:

1. Cónyuge o compañero permanente.
2. Hijos.
3. Padres.

10. Formalidades para presentar las solicitudes

Las solicitudes deben presentarse dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados a partir de la certificación de la ocurrencia del hecho, por escrito en medio físico en la oficina de SINTRAMEN o en medio digital mediante el correo electrónico de la organización sindical, usando el formato establecido por la organización sindical.

11. Documentos para acceder al auxilio económico

El beneficiario deberá presentar su solicitud con las formalidades previstas en este reglamento, y aportar:

- a. Los documentos que acrediten el parentesco o la convivencia y el acta o registro de defunción, cuando se trate de fallecimientos.
- b. Copia de la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional con la cual se reconoce la incapacidad, cuando se trate de incapacidades médicas.
- c. Copia del dictamen expedido por la autoridad competente que certifique la invalidez, o documento equivalente previsto por la normatividad aplicable.

12. Revisión de información y cumplimiento de requisitos para acceder al auxilio económico

12.1. La Junta Directiva designará un responsable, entre sus integrantes, para que revise la información aportada por el solicitante y confirme el cumplimiento de los requisitos, la disponibilidad presupuestal y la viabilidad para el otorgamiento del auxilio económico.

12.2. Cuando la documentación esté incompleta, el designado por la Junta Directiva se lo informará al solicitante dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud para que complemente la información.

**Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Móvil: 3239444970
Correo Electrónico: sintramen@mineducacion.gov.co**

comisionreclamos@sintramen.com.co Web: sintramen.com.co

“Defender nuestros derechos, es trabajar por la educación y la paz”



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -SINTRAMEN-
Personería Jurídica I-09 de 2017
NIT 901066823-7
Filial: Central Unitaria de Trabajadores CUT**



12.3. El solicitante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para entregar la información faltante o subsanarla, so pena de entenderse desistida la solicitud, con el mismo procedimiento indicado antes.

12.4. El designado por la Junta Directiva dentro de los cinco (5) hábiles contados a partir del recibo de la información adicional o subsanada, analizará y confirmará el cumplimiento de los requisitos, la disponibilidad presupuestal, y la viabilidad para el otorgamiento del auxilio económico y así lo informará a la Junta Directiva.

13. Decisión y pago de las solicitudes de auxilio económico

13.1. La Junta Directiva decidirá de forma motivada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe del designado, para otorgar o negar el auxilio económico, según corresponda.

13.2. El representante legal de SINTRAMEN comunicará la decisión de la Junta Directiva al solicitante a través del correo electrónico de la organización sindical, a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

13.3. El Fiscal de SINTRAMEN, a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles visa el desembolso en caso de ser aprobado.

13.4. Una vez visado el auxilio, la tesorería realizará el giro a más tardar al día siguiente.

14. Transparencia y control

14.1. Los integrantes de la Junta Directiva deberán declarar conflicto de interés y apartarse del debate y decisión cuando:

- a. Sean solicitantes.
- b. Tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el solicitante.
- c. Exista cualquier circunstancia que comprometa su imparcialidad.

14.2. Cuando el integrante de la Junta Directiva no declare su conflicto de interés, cualquier otro integrante podrá recusarlo ante dicho órgano.

14.3. La documentación aportada tendrá carácter reservado. Su tratamiento se realizará exclusivamente para el trámite del au de Solidaridad.

14.4. La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea General un informe que incluya como mínimo:

**Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Móvil: 3239444970
Correo Electrónico: sintramen@mineducacion.gov.co**

comisionreclamos@sintramen.com.co Web: sintramen.com.co

“Defender nuestros derechos, es trabajar por la educación y la paz”



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL -SINTRAMEN-
Personería Jurídica I-09 de 2017
NIT 901066823-7
Filial: Central Unitaria de Trabajadores CUT**

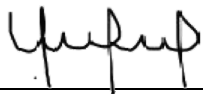
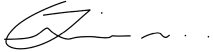


- a. Presupuesto asignado;
- b. Recursos ejecutados;
- c. Número de solicitudes;
- d. Número de auxilios aprobados;
- e. Número de solicitudes negadas;
- f. Saldo del presupuesto asignado para el auxilio económico

15. Disposiciones finales

15.1. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Junta Directiva mediante decisión motivada, respetando los principios de igualdad, transparencia, solidaridad y sostenibilidad financiera.

15.2. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

	
YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Presidenta	OSCAR JAVIER RUBIANO RODRIGUEZ Secretario Ad hoc

Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Móvil: 3239444970
Correo Electrónico: sintramen@mineducacion.gov.co

comisionreclamos@sintramen.com.co Web: sintramen.com.co

“Defender nuestros derechos, es trabajar por la educación y la paz”